

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitio nuevo, Magdalena, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: Ejecutiva singular de mínima cuantía
ACCIONANTE: Cooperativa Multiactiva de Servicios –COODINAMYK-
DEMANDADO: Humberto de Jesús Marimón Arteta
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2023-00145-00

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS –COODIMAMYK-, por medio de endosatario para el cobro judicial, y en ejercicio de la acción cambiaria derivada del pagaré No. 1203 creado el 23 de noviembre de 2022, con fecha de exigibilidad 23 de diciembre del mismo año, solicita se libere a su favor y en contra del demandado HUMBERTO DE JESUS MARIMON ARTETA, mandamiento ejecutivo por la suma de \$10'000.000 como importe de dicho título valor; por intereses a plazo del 2.5% mensual por el período comprendido del 23 de noviembre de 2022 hasta el 23 de diciembre del mismo año; por intereses moratorios del 2.5% mensual desde el 24 de diciembre de 2022 hasta que se satisfaga el pago total de la obligación; y, por las costas del proceso.

En escrito separado solicita se decrete el embargo y retención del 20% de la pensión que devenga el demandado del consorcio FOPEP.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

Establece el artículo 422 del Código General del Proceso: *“Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provenga del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él,”*

De los documentos aportados con la demanda se desprende que efectivamente existe a cargo de la demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar la aludida cantidad de dinero a favor del ejecutante; pero, respecto a los intereses a plazo y moratorios que se pretenden en la demanda no será por los porcentajes que aparecen en la misma, porque en el título valor no aparecen reseñados bajo esa cuantía.

En consecuencia, reunidas las condiciones formales, es decir, por accionarse con título valor auténtico que emana del deudor; y, además, por reunir los requisitos de fondo, esto es, por presentarse por el legítimo tenedor, el Juzgado libraré el mandamiento de pago que corresponda a la luz del principio de legalidad, entre otras razones, porque el libelo cumple con los mandatos de los artículos 82, 83, 84, 85, 88 y 89 del CGP para que se surtan los efectos de los artículos 430 y 431 de la codificación antes indicada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librese a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS –COODINAMYK- y en contra de HUMBERTO DE JESUS MARIMON ARTETA, mandamiento ejecutivo por la suma de diez millones de pesos (\$10'000.000) como importe del título valor –pagaré- que se adjunta a la demanda; por los intereses a plazo desde el 23 de noviembre de 2022 hasta el 23 de diciembre del mismo año; por los intereses de mora desde el 24 de diciembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación de acuerdo a lo certificado por la Superintendencia Financiera; y, por las costas del proceso.

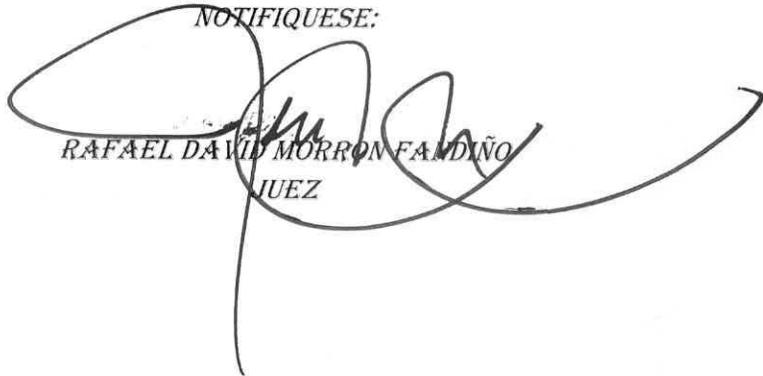
SEGUNDO: Se ordena al accionante notifique en legal forma esta providencia al ejecutado, enviándole la demanda y sus anexos, lo mismo que esta providencia, para que dentro de los 3 días siguientes interponga el recurso de reposición que considere procede en contra de este auto; o dentro de los 5 días pague las obligaciones antes singularizadas; o, dentro de los 10 días proponga excepciones de méritos. Se advierte a la demandada que los medios de contradicción y defensa que pueda utilizar solo los debe hacer llegar a este despacho al correo institucional jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF.

TERCERO: Désele al presente asunto los trámites del proceso ejecutivo singular de única instancia.

CUARTO: Decrétese el embargo y retención de un 20% de la pensión que devenga el demandado del CONSORCIO FOPEP hasta por la suma de \$15 '000.000.

QUINTO: Téngase a la doctora ANGELA SILVA PAYARES, identificada con C. C. No. 32.879.596 y T. P. No. 126.524 del CSJ como endosataria para el cobro judicial de COODINAMYK.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ